

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE LA PARTICIÓN
Rad. 1100131-10-027-2022-00065-00

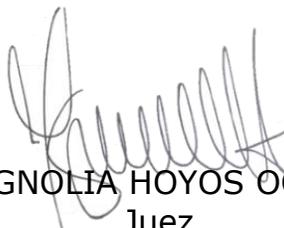
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a los demandados (c. digital 17), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la demandante para que notifique a los demandados, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

Nada se resuelve respecto del escrito aportado por la apoderada demandante (c. digital 18), en razón a que es meramente informativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 026 FECHA 17-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850c67b05b51259fa9ac65acc4f1490bd8c93375eedacd331cbacd1f4509799e**

Documento generado en 16/02/2023 02:38:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>